

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. R.C.D. 003-18.**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 2018ER6409 de fecha 31 de agosto 2018, la empresa **INGENIERÍA DE VIAS S.A.S.**, identificado con Nit. 800186228-2, representada legalmente por el señor Pedro Contecha Carrillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.284.145 de Chaparral – Tolima, solicitó ante CORPOCHIVOR autorización para realizar la disposición final de residuos de construcción y demolición, a realizarse en el predio denominado “Las Margaritas”, ubicado en la vereda Cora Grande del municipio de Tenza – Boyacá, generados de las actividades constructivas del contrato cuyo objeto es “REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TUNJA – CHIVATA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA; MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA DEPARTAMENTAL TENZA – EL CURCERO, BOYACÁ; MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA PAIPA – PALERMO Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ”.

Que a través de radicado 2018EE6772 de fecha 12 de septiembre de 2018, la Corporación requirió al peticionario, para que allegara el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada.

Que por radicado N° 2018ER6735 de fecha 13 de septiembre de 2018, la empresa Ingeniería de Vías S.A.S. previamente identificada, allegó el soporte de pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, con el fin de continuar con el trámite solicitado.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos mínimos técnicos exigidos en la Resolución N° 472 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de “... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*”.

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de autorización para realizar la disposición final de residuos de construcción y demolición, a realizarse en el predio denominado “Las Margaritas” ubicado en la vereda Cora Grande del municipio de Tenza – Boyacá, generados de las actividades constructivas del contrato cuyo objeto es “REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TUNJA – CHIVATA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA; MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA DEPARTAMENTAL TENZA – EL CURCERO, BOYACÁ; MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA PAIPA – PALERMO Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo N° **R.C.D. 003-18.**

AUTO No. 1029

2

DE
27 SEP 2018

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar autorización para realizar la disposición final de escombros y material sobrante de excavación y descapote que requiere el interesado.


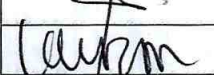
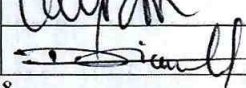
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Fredy A. Piñeros Piñeros.	Aux. Ad/tivo - Contratista.		18/09/2018.
Revisado Por:	Abg. Laura Montenegro.	Abogada Contratista SGAA.		18-09-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		24/09/18
No. Expediente:	R.C.D. 003-18.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				